

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 043 2020 00010 00

Como quiera que el escrito arrimado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, cumple con las previsiones que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.- Declarar terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real adelantado por **TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. como endosataria de BANCOLOMBIA S.A.**, contra **ESPERANZA TORRES GÓMEZ** y **JORGE ENRIQUE ARBELÁEZ LUNA**, por pago de las cuotas en mora.

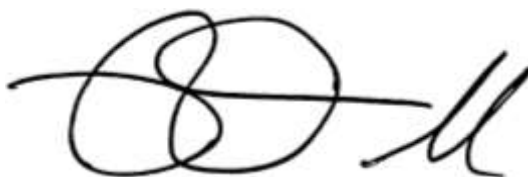
2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda.

3.- Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte ejecutante dentro del presente asunto, dejando constancia que se terminó por pago de las cuotas en mora y que la obligación sigue vigente.

4.- Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.


5.- Sin condena en costas.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>15 de diciembre de 2020</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>088</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

628d5275c294a4e064940e8c0a93b308960101641cd4126505b7e9ef553dc7a4

Documento generado en 14/12/2020 03:05:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**